CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA. N.º: 130-12-11-003-2024
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA:	W.J. S.A.S. NIT. 901217289 - 2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR OSCAR WILFRAN JIMENEZ LOPEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 16.457.665 DE YUMBO
OBJETO CONTRACTUAL:	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO
SUPERVISOR:	JORGE HERNAN JIMENEZ PEREZ. – PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DIRECCIÓN TÉCNICA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000) IVA incluido
FECHA DE INICIACIÓN:	18 DE NOVIEMBRE DE 2024
PLAZO INICIAL	EL PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO SE ESTABLECE A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SUSCRITA POR EL INSTITUTO Y LA SUPERVISIÓN, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTIAUNICA HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO DE OBRA QUE DIO ORIGEN A LA PRESENTE INTERVENTORIA
NUEVA FECHA DE TERMINACION PRORROGA:1	PRORROGAR EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL 13 DE FEBRERO DE 2025.
NUEVA FECHA DE TERMINACION PRORROGA:2	PRORROGAR EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL 15 DE MARZO DE 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION PRORROGA:3	PRORROGAR EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025.

Entre los suscritos, EDWIN CORTÁZAR VILLABÓN, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.284.654 expedida en YUMBO VALLE, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO, nombrado mediante Resolución No. 015 de enero 01 de 2024, posesionado según Acta No. 016 del 01 enero de 2024, y en ejercicio de las facultades concedidas en la Ley 80 de 1993, quien en adelante se llamará IMVIYUMBO de una parte, OSCAR WILFRAN JIMENEZ LOPEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.457.665 de Yumbo, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la firma W.J. S.A.S., con Nit. 901.217.289-2 como CONTRATISTA y JORGE HERNAN JIMENEZ PEREZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14.877.832, en su condición de SUPERVISOR de IMVIYUMBO.

Que de acuerdo con lo anterior se ha convenido liquidar de común acuerdo el Contrato de Interventoría No. 130-12-11-003-2024, cuyo objeto contractual fue ejecutado y entregado por el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 130-12-08-003-2024 se ejecutó a satisfacción y fue recibido por la interventoría, dando cumplimiento a las siguientes actividades contratadas:

1. Verificar que el director obra, residente de obra y demás personal profesional y técnico cumplan con las capacidades y calidades ofrecidas en la propuesta, además de su permanencia y funciones de lo cual dejará constancia diariamente en la bitácora de obra.

2. Deberá revisar y viabilizar oportunamente los estudios, diseños y planos generales y detalles indispensables para la ejecución del proyecto.

3. El contratista deberá ejercer la interventoría observando el correcto cumplimento de las normas de construcción vigentes.

4. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el contrato en relación con la revisión del plan de calidad trabajo, programación de intervenciones, análisis de precios unitarios, suscripción del acta de inicio y presentación de concepto para la aplicación de las sanciones, si a ello hubiere lugar, otorgando en cada instante la máxima importancia a los intereses de IMVIYUMBO, asegurando no incurrir en conflicto de intereses.

5. Exigir el óptimo rendimiento en la ejecución de los trabajos al contratista, el cumplimiento de los plazos y los presupuestos de ejecución.

6. De ser necesario, el interventor presentará pre acta al supervisor en la que se relacionen las actividades no incluidas en el contrato, necesarias para la ejecución. En la misma se presentará un balance financiero del contrato. De presentarse la necesidad de adicionar el contrato, es obligación del interventor presentar el balance debidamente soportado y avalado por las partes (en este evento el supervisor ordenará o realizará la verificación directa en campo del balance presentado), siempre que no afecten el presupuesto oficial.

7. Suscribir con el contratista y aprobar las actas de inicio, actas de cobro, pre actas, actas de recibo parcial de obra, actas de modificación de mayores y menores cantidades, actas de terminación, y demás que requiera la ejecución del contrato y presentarlas para aprobación del supervisor con sus respectivas memorias de cálculo, APU´s y cotizaciones, junto con el balance financiero del contrato.

8. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.

9. Informar a IMVIYUMBO, cuando se requiera, la solicitud de prórroga y fecha de vencimiento del contrato presentando justificación técnica, jurídica y financiera, plan de contingencia y reprogramación.

10. Estudiar y dar concepto de las solicitudes de prórrogas presentadas por el contratista de obra, debidamente sustentadas. En caso en que IMVIYUMBO autorice prórrogas al contrato, la interventoría exigirá la ampliación de las garantías. En tal caso, la responsabilidad de la interventoría en la ejecución del proyecto continuará hasta que la obra haya sido liquidada.

11. Justificar debidamente y en coordinación con el contratista la suspensión temporal del contrato que resulte necesaria por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

12. Analizar semanalmente la ruta crítica estableciendo con el contratista los correctivos necesarios para el cumplimiento de la programación.

13. Estudiar todos y cada uno de los anexos técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones y complementarios de la obra, estudios técnicos que le hayan suministrado al contratista de la obra.
14. Revisar, analizar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, los que deben corresponder a lo exigido por IMVIYUMBO.

15. Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.

16. Coordinar la elaboración de informes semanales del avance del proyecto para la entidad.

17. Decidir sobre los cambios no substanciales en a ejecución de la obra, informando oportunamente a la entidad.

18. Resolver toda consulta sobre la interpretación de documentos existentes, planos, especificaciones, pruebas ensayos y términos de referencia.

19. Mantener en el lugar acordado previamente, la documentación referente a especificaciones, programación, gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el contratista, y demás documentos que se estimen convenientes para la buena ejecución del contrato de mantenimientos y reparaciones.

20. Aprobar los sitios de depósito de los equipos, maquinaria, herramienta, materiales y residuos del contratista, y que se cumplan las condiciones de aseo, y seguridad de cada una de las áreas objeto de la interventoría al contrato de obra.

21. Aprobar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de intervención del acceso de personas ajenas a los trabajos, deberá tener la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, y personas ajenas a las zonas de intervención.

22. Velar por la correcta gestión y disposición final de residuos líquidos, sólidos y escombros, emitidos por las empresas que cuente con permisos ambientales para tales fines, establecidos por las autoridades.

23. Verificar que tanto el personal, como los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista se encuentren debidamente utilizados en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación de las intervenciones. De todo esto se dejará constancia diaria en la bitácora de obra.

24. Exigir que la maquinaria y equipo se encuentren en condiciones de servicio. De esto se dejará constancia diaria en la bitácora.

25. Solicitar por escrito al contratista el retiro y reemplazo de los equipos que estén dañados o subutilizados.

26. En forma oportuna rechazar los trabajos mal ejecutados o cuando se hayan ejecutado con especificaciones inferiores a las contratadas, informar, si a ello hay lugar, sobre las irregularidades constructivas no corregidas al contratista, con copia a la aseguradora, veeduría ciudadana y/o a la entidad certificadora de calidad.

27. Cuando las obras deban quedar ocultas, revisarlas y cuantificarlas y ordenar las pruebas que sean necesarias. Es preciso que, para este tipo de obras, queden las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o vídeo.

28. Realizar los respectivos ensayos de laboratorio para corroborar la calidad de los materiales y elementos de la obra.

29. Liderar los comités de obra elaborando las actas respectivas y las anotaciones en el libro bitácora de obra.

30. Responder los requerimientos e inquietudes del contratista de obra y del supervisor en un plazo no mayor de 24 horas.

31. Revisar, aprobar y recomendar en todos los aspectos durante la ejecución de la obra el cumplimiento estricto de las normas que regula los contratos estatales en especial, asesorar la suscripción de las diferentes actas para que las mimas se ajusten jurídicamente según las diferentes etapas del proceso constructivo.

32. Apoyar al supervisor en los diferentes conceptos jurídicos que deban o se haga necesario rendir sobre los diferentes aspectos tales como evitar futuras controversias contractuales entre las partes.

33. Llevar un registro del avance de la ejecución del contrato de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.

34. Realizar el seguimiento diario a la programación de obras con el fin de no tener retrasos en la ejecución de la obra contratada.

35. En caso de requerirse labores o actividades extras y/o adicionales, su aprobación estará a cargo del supervisor del contrato, por lo tanto, la interventoría deberá entregar los soportes para solicitar dicha modificación, prorroga o adición al contrato. En ningún caso el interventor podrá bajo su propio criterio autorizar la realización de obras adicionales o suministros mayores cantidades, sin previa autorización del supervisor del contrato.

36. Verificar permanentemente las cantidades de obra ejecutadas frente a los recursos del contrato de obra, para controlar en forma discriminada la ejecución del presupuesto asignado, el cual no puede exceder los presupuestos asignados para estas obras, durante la ejecución del contrato.

37. Mantener el control para que el esquema administrativo y operativo del contratista de obra funcione adecuadamente y logre que las obras se atiendan en forma oportuna y en el tiempo programado, con la calidad, cantidad y costos previamente aprobados.

38. Suscribir con el contratista de obra la bitácora de obra, en donde conste como memoria, todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por todas las partes interesadas. A ella tendrán acceso, cuando así lo requiera la Entidad. La memoria citada debe ser suscrita por el director de obra y el director de interventoría y debe ser foliada. Al finalizar los trabajos la interventoría en el informe final el interventor deberá entregar como anexo este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobada.

39. Controlar las cantidades de obra ejecutadas por el contratista, que es la base para las actas de recibo parcial de obra, las cuales remitirá al área respectiva junto con el informe mensual.

40. Verificar previamente y exigir la ejecución de acciones correctivas de las actividades y/o de aquellas aprobadas, planos y demás documentos técnicos.

41. Verificar que el contratista realice todas las obras como colocar medidores, construcción, cajas, colectores finales que conectan a la red de alcantarillado sin que se generen costos adicionales para la entidad.

42. Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen el contrato de obra, en caso de no estar estipuladas en el contrato, deberá informar oportunamente a la oficina asesora jurídica para solicitar la debida modificación.

43. El interventor revisará, aprobará y autorizará la facturación que presente el contratista con el objeto de verificar el pago correcto verificando que corresponda en su calidad y cantidad, a lo realmente ejecutado.

44. La interventoría establecerá un control de pago de cantidades de obra para evitar que se pueda presentar duplicidad en el pago y/o mayores cantidades pagadas de las realmente ejecutadas.

45. Requerir al contratista de obra cuando incumpla obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a IMVIYUMBO y de resultar pertinente, antes de radicar las acciones de incumplimiento, se debe elaborar el plan de mejoramiento, soportando todo el proceso por escrito y dando el respectivo aviso a la aseguradora.

46. Una vez terminada la construcción, el interventor debe proceder a entregar dichas obras al supervisor IMVIYUMBO.

47. Realizar el acta de liquidación respectiva de cada contrato dentro de los plazos contemplados en la ley.

48. Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía según sea el caso, solicitar modificación de ser necesario del vencimiento de las garantías, deberá informar a la Oficina Asesora Jurídica de IMVIYUMBO con una anticipación

El contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales ha presentado todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato, además ha otorgado a favor de IMVIYUMBO la garantía única de cumplimiento No. 21-44-101456119, expedidas por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, cuyas cuantías y vigencias definitivas se describen a continuación:

Riesgos	No. Póliza	Vigencia	Aprobación
Cumplimiento	21-44-101-101456119	18/11/2024 HASTA 30/04/2025	SI - IMVIYUMBO
Pago Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		18/11/2024 HASTA 31/12/2027	
Calidad del servicio		18/11/2024 HASTA 30/04/2025	

ADICION N°1

Riesgos	No. Póliza	Vigencia	Aprobación
Cumplimiento	21-44-101-101456119	18/11/2024 HASTA 13/06/2025	SI - IMVIYUMBO
Pago Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		18/11/2024 HASTA 13/02/2028	
Calidad del servicio		18/11/2024 HASTA 13/06/2025	

ADICION N°2

Riesgos	No. Póliza	Vigencia	Aprobación
Cumplimiento	21-44-101-101456119	18/11/2024 HASTA 15/07/2025	SI - IMVIYUMBO
Pago Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		18/11/2024 HASTA 15/03/2028	
Calidad del servicio		18/11/2024 HASTA 15/07/2025	

ADICION N°3

Riesgos	No. Póliza	Vigencia	Aprobación
Cumplimiento	21-44-101-101456119	18/11/2024 HASTA 31/07/2025	SI - IMVIYUMBO
Pago Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		18/11/2024 HASTA 31/03/2028	
Calidad del servicio		18/11/2024 HASTA 31/07/2025	

La contraprestación económica en desarrollo del presente contrato y en su etapa de liquidación se realizó con recursos del presupuesto de gasto de la vigencia fiscal 2024 conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal No. CD-000307 del 28 de octubre de 2024.

I. BALANCE ECONOMICO

La interventoría realizada por W.J. S.A.S. logró una ejecución total equivalente al 100% del contrato, tal y como se detalla a continuación:

RELACION DE PAGOS

DESCRIPCION	VALOR DEL CONTRATO	PAGOS	%	%ACUMULADO
VALOR DEL CONTRATO	$ 20.000.000			
PAGO PARCIAL ACTA No. 1		$ 20.000.000	100%	100%
PORCENTAJE EJECUTADO			100%	100%

II. ESTADO LEGAL

El supervisor certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, fueron ejecutadas y recibidas a entera satisfacción por parte de IMVIYUMBO.

El Supervisor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de salud y pensión, de acuerdo con la información suministrada por el contratista, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Las medidas y cantidades de obra indicadas en las actas y los cálculos son de exclusiva responsabilidad del Interventor y del Contratista.

III. DECLARACION

Las partes expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente Acta, declarándose de manera expresa y voluntaria a PAZ Y SALVO por todo concepto, respecto de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Interventoría Nº 130-12-11-003-2024, como también de las obligaciones derivadas del mismo, por lo tanto, el Contratista renuncia a ejercer cualquier tipo reclamación y/o acción judicial o extrajudicial sobre el contrato objeto de liquidación, por considerar que la presente Acta contiene la totalidad del acuerdo.

IV. ANEXOS

Forman parte de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos:

3. Actas de inicio, suspensión, reinicio, memorias de cálculo y precios unitarios.

Para constancia se firma en Yumbo a los 31 JUL 2025.

EDWIN CORTAZAR VILLABON
Gerente - IMVIYUMBO
Contratante

JORGE HERNAN JIMENEZ PEREZ
Arquitecto
Supervisor - IMVIYUMBO

WILFRAN JIMENEZ LOPEZ
Representante Legal
W.J. S.A.S.
Interventoría

Elaboró: Nexy Julieth Sánchez G. contratista Dirección técnico
Reviso: Ing. Adriana Salinas. – Director técnico IMVIYUMBO
Aprobó: Ayda Milena Dominguez - Jefe oficina Asesora Jurídica de IMVIYUMBO